GE-100-9-314-2026
Manizales, veinte (20) de agosto de 2026

Señor
Federico Valencia Toro
Representante legal

CALDAS MEDICAS SAS
Carrera 24 N° 47-74 Manizales, Caldas.
Teléfono: 8859134-8859878

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **CALDAS MEDICAS S.A.S** con NIT 890806147-3 representado legalmente por FEDERICO VALENCIA TORO identificado con cédula de ciudadanía 1.053.862.343, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública No. JU-1200-9-3-015 DE 2026 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DOTACIÓN DE BRIGADA, INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y LA RECARGA DE BOTIQUINES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS". Ha sido aceptada

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por, **CALDAS MEDICAS S.A.S** con NIT 890806147-3 representado legalmente por FEDERICO VALENCIA TORO identificado con cédula de ciudadanía 1.053.862.343 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**;** además, harán parte integral del mismo el Análisis del Sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía No. JU-1200-9-3-015 DE 2026.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado **CALDAS MEDICAS S.A.S** con NIT 890806147-3 representado legalmente por FEDERICO VALENCIA TORO identificado con cédula de ciudadanía 1.053.862.343, con la presentación

de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos).	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
Párrafo 2: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Dependencia de Talento Humano y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del

artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.
Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato:
4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-052 DE 2026

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DOTACIÓN DE BRIGADA, INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y LA RECARGA DE BOTIQUINES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

4.3. Información del Contratante
Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula de Ciudadanía: 10.277.159

4.4. Información del Contratista
Contratista**: CALDAS MEDICAS SAS**
Representante Legal: FEDERICO VALENCIA TORO
Cédula de ciudadanía: 1.053.862.343

4.5. duración del contrato: El término de duración del contrato será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día indicado en el acta de inicio, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.
NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026).

4.6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($12.928.025) IVA INCLUIDO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación:

ELEMENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
PAD MOUSE	38	
BLOQUEADOR SOLAR TOTAL	29	Bloqueador solar spf 100 * 120 ml
TAPABOCAS Tapabocas Desechable Caja x 50 und (Importado)	5 cajas de 100	Respirador, medio Filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire de concentraciones < 10 TLV Garantiza la contextura y presentación del respirador, este material es hipoalergenico no causa irritación al contacto con la piel y provee una sensación de suavidad y comodidad.
PROTECTOR AUDITIVO INSERCIÓN	30	Protector auditivo en elastómero siliconado, antialérgico con cordón en Nylon, membranas de mayor a menor dimensión de triple reborde ancho y una excelente acomodación y ergonomía dentro del oído. Gracias a su cámara de aire Incrementa los niveles de atenuación. No irrita el canal auditivo, sus color fluorescente de alta visibilidad permite identificarlo fácilmente. • Sus características permite que se pueda lavar y reutilizar. (Se vende repuesto por separado)
CHALECO REFLECTIVO	7	Chaleco de señalización Fabricado en tela respirable Fondo fluorescente color naranja de alta visibilidad Reflectivas poliéster de alta luminosidad Ancho de cinta 2” (5 cm) Doble cinta trasera.

		Bolsillos 4 Y 8 con reflectivo.
MONOGAFAS	3	El recubrimiento anti-empañante Scotchgard dura más* que cualquier recubrimiento anti-empañante tradicional, ayudando a mejorar el desempeño de las gafas en ambientes húmedos y con vapor.
CALIBRACION DE DESFIBRILADORES EXTERNOS DEA MARCA ZOLL	2	La calibración y mantenimiento de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) debe asegurar la operatividad del equipo mediante la verificación de la descarga eléctrica, el estado de la batería, los electrodos y los componentes acústicos/visuales, idealmente realizada de forma anual o según la normativa local. Este proceso garantiza que el equipo descargue con la energía adecuada en caso de emergencia. Elementos Clave en la Calibración/Mantenimiento del DEA:Verificación de la descarga: Comprobar la precisión de la energía administrada (Julios) utilizando un analizador de desfibriladores. Inspección técnica: Revisar el estado de los electrodos (parches) para asegurar que no estén caducados.Gestión de batería: Verificar la carga y funcionalidad de la batería para asegurar.
PARCHES PARA DESFIBRILADORES EXTERNOS DEA MARCA ZOLL PEDIATRICOS Y ADULTOS	6	Parches para Desfibriladores externos DEA marca zoll 4 pares de adultos y dos pares pediatricos
GUANTES REVESTIDOS DE POLIURETANO G40, PU FLEX	20	El guante está fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras, que provee comodidad, mejor ajuste, mayor destreza; El guante tiene un recubrimiento de poliuretano, que provee una capa con buena resistencia a la abrasión y rasgado,

		protección contra líquidos, agarre en seco-húmedo y durabilidad. El recubrimiento ofrece la misma sensibilidad táctil de un guante delgado, pero con la protección de un guante recubierto.
GUANTES CARNASA	4	Fabricados de carnaza con refuerzo interno en palma Resistencia a materiales abrasivos, corte y perforación Brindan protección contra chispas y salpicaduras al soldar Puño corto Para soldadura, herrería y trabajos con metales
GUNTES DE CAUCHO VERDES	5	El guante de nitrilo largo esta compuesto 100% de Nitrilo especialmente formulado, en su interior tiene forro de algodón, tiene un espesor de 22 mil y una longitud de 18''. Está especialmente diseñado para la protección de las manos en labores que requieran resistencia a químicos, brindando un alto nivel de destreza, agarre y comodidad.
DOTACION BRIGADA	11	Camisa de dotación para brigada de emergencias Camisa tipo institucional de manga larga o corta, según necesidad operativa. Fabricada en tela resistente, cómoda y de fácil transpiración. Color distintivo de la brigada (generalmente rojo, naranja o según lineamientos de la entidad). Con identificación institucional y distintivos de la brigada de emergencias. Elementos reflectivos para mejorar la visibilidad en condiciones de baja iluminación. Bolsillos funcionales para portar elementos de trabajo. Pantalón de dotación para brigada de emergencias Pantalón tipo cargo elaborado en tela resistente al desgaste. Diseño ergonómico que facilite la movilidad durante la atención de emergencias.

		Bolsillos laterales y multifuncionales para portar herramientas o elementos de apoyo. Color acorde con la camisa y la identidad visual de la brigada. Costuras reforzadas para mayor durabilidad. Elementos reflectivos o de alta visibilidad, cuando las condiciones operativas lo requieran.
BOTAS DE CAUCHO	3	BOTA PVC ROBUSTA GUERRERA NEGRA SEGURIDAD CANA ALTA, NUMERACION 36-44
LINEA DE VIDA PORTATIL CON INSTALACIÓN	1	línea de vida vertical está diseñada para trabajos en altura, con costuras computarizadas y una resistencia de 22,2KN. Incluye una etiqueta con información y espacios de inspección, además de un gancho doble seguro de 2½ pulgadas, debe incluír instalación y pruebas de seguridad para su uso.
KIT PARA RASURAR TORAX PARA DESCARGAS DESFRIBILADOR	3	3 Rasuradora
KIT RCP		3 Toalla de Papel
		3 Mascarilla Facial
		Toallas Antisépticas
GASAS LIMPIAS PAQUETE	50 paquetes	Gasas paquete por 5 unidades selladas individuales
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	5	
BAJALENGUAS	10	Paquetes por 10 unidades
GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN	4 Cajas	cajas por 100 pares
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	5	

SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	5	
Rollos de Micropore de 1 " x 10 yds	5	
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	5	
CURAS ADHESIVAS IMPERMEABLES	2 cajas	
GLUCOMETRO DIGITAL CON TIRAS Y LANCETAS	1	Los glucómetros portátiles son dispositivos electroquímicos esenciales para medir la glucosa en sangre capilar, ofreciendo resultados rápidos (generalmente <5 segundos) con muestras pequeñas de sangre. Las especificaciones técnicas estándar incluyen rangos de lectura de 10-600 mg/dL, memoria de almacenamiento, conectividad para transferencia de datos y baterías de larga duración debe incluir lancetas.
PITO CON YOYO	25	Pito patrullero con yoyo

5.1 SUMINISTRO DE EPP E INSUMOS PARA BOTIQUINES: Contratar la adquisición de equipos, elementos de emergencia, elementos de protección personal, necesarios para los funcionarios de la entidad, así mismo, insumos médicos para la atención a emergencias y recarga de botiquines, de conformidad con lo señalado dentro de las especificaciones técnicas exigidas.

Los anteriores elementos serán cambiados siempre y cuando fallen antes de la terminación de su vida útil, dependiendo del uso, condiciones ambientales y obsolescencia tecnológica

NOTA 1: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma del mismo en la oferta económica.

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DOTACIÓN DE BRIGADA, INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y LA RECARGA DE BOTIQUINES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	$12.928.025,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO:	$12.928.025,00

Nota 1: Se recomienda a los oferentes tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos del proceso.

Valor total de la propuesta: *(en letras y números)*.

($12.928.025,00) DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del mismo.

Atentamente,

FEDERICO VALENCIA TORO
Representante Legal

6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los elementos requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Entregar productos de excelente calidad.
3. Entregar de manera efectiva los elementos de protección personal, los insumos médicos y la recarga de botiquines, que se requieran por parte la Entidad.
4. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados, en virtud de la ejecución del contrato y responsabilizarse por su mal servicio y los perjuicios que estos causen al contratante para lo cual deberá realizar los respectivos cambios, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante.

5. Cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos del contrato.
6. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

6.1OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

6.2. OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual en debida forma.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Manizales, Caldas.

8. FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. pagará a el contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

NOTA: Con la presentación de la propuesta se acepta la forma de pago y por lo tanto no habrá lugar a cobro de intereses.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad del diecinueve (19) de junio de 2026 así:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional	105	$16.000.000

10. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato No. JU-1200-2-2-052 de 2026, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.
Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

12. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.
El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

13. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Los documentos que conforman el contrato JU-1200-9-3-052 de 2026 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.
PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

16. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo, manifiesta que no es deudor moroso de ninguna Entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

18. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art.

4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

19. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

20. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.
El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

21. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

22. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/Supervisor.

23. DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

24. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

25. CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos" Manizales, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyecto: Yuliana Patiño Marin/ Abogada contratista
Reviso: Daniel Ricardo Gaviria Álzate/ Jefe Oficina Jurídica